



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

México, D.F., a



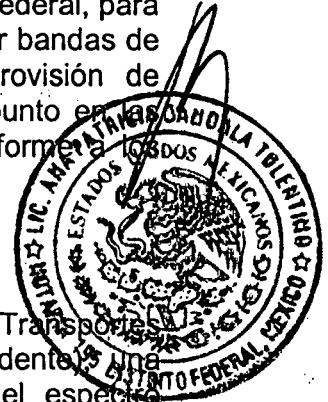
LIC. ANA DE SARACHO O'BRIEN
Representante Legal de
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Lago Alberto No. 366
Col. Anahuac
11320- México, D.F

C. FERNANDO BENJAMÍN OCAMPO CARAPIA
Representante Legal de
Telcel PAP, S.A. de C.V.
Lago Alberto No. 366 2º. piso
Col. Anahuac
11320- México, D.F

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos de las 3 concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en las bandas de 15 GHz y 23 GHz, otorgadas el 4 de junio de 1998, conforme a las siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cedente) una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en la banda de 15 GHz, específicamente en el rango de 14529.0-14557.0 MHz en el segmento de ida y 15257.0-15285.0 MHz en el segmento de retorno.
- 2.- Con fecha 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cedente), una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en la banda de 23 GHz, específicamente en el rango de 21535.5-21563.5 MHz en el segmento de ida y 22767.5-22795.5 MHz en el segmento de retorno.
- 3.- Con fecha 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cedente), una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

radioeléctrico para prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en la banda de 23 GHz, específicamente en el rango de 21850.0-21900.0 MHz en el segmento de ida y 23050.0-23100.0 MHz en el segmento de retorno.

4.- Que mediante escrito de fecha 27 de octubre del 2005, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de las 3 concesiones a que se refieren los numerales anteriores a favor de la empresa TELCEL PAP, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cesionaria).

Mediante oficio No. CFT/DO3/USI/DGB/3467/06 de fecha 11 de agosto del 2006, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "B" de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, remitió la opinión favorable emitida por el Pleno con resolución número P/EXT090806/44 de fecha 9 de agosto del 2006, respecto de la cesión de las 3 concesiones de las que es titular el cedente.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

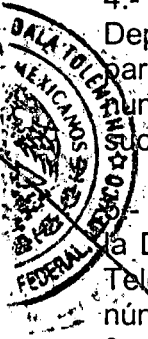
RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legítima de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de las 3 concesiones citadas, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos, en términos de lo dispuesto en esta autorización, a favor de la empresa TELCEL PAP, S.A. DE C.V. la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de las concesiones que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las citadas concesiones, adquiriendo el carácter de titular de las mismas.



[Firma manuscrita]



DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES
2.1-202.-

Forma C. G.-1-A

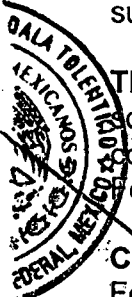
1567

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

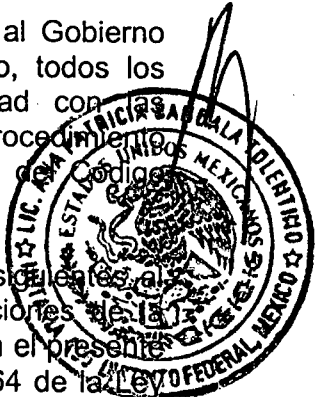
TRANSPORTES

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.



TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en las concesiones respectivas, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



QUINTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.

D.G.P.T.
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES
MAYO 2 2007
JEFATURA

Atentamente,
El Director General

LIC. PABLO GONZALEZ MANTEROLA

- C.c.p.- Dr. Rafael del Villar Alrich.- Subsecretario de Comunicaciones.- Conocimiento.
- Lic. Gerardo Sánchez Henkel.- Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- Conocimiento
- Lic. Ariel Ricardez Galindo.- Director General de Redes, Espectro y Servicios "B".- Conocimiento.
- Ing. Mariano de la Paz López.- Director de Concesiones y Permisos.- DGPT.- Conocimiento.

--- YO, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA CIENTO
NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ---
--- C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática
que obra en TRES FOJAS CON TEXTO POR UN SOLO LADO ---

concuenda fielmente con su original que tuve a la vista, con -
el cual la cotejé según consta en el REGISTRO DE COTEJO NUME-
RO 14,643 de esta fecha del LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS -
NUMERO TRECE a mi cargo. - DOY FE. ---
--- MEXICO, D. F., a 15 de mayo de 2007.



Ana Patricia Bandala Tolentino

